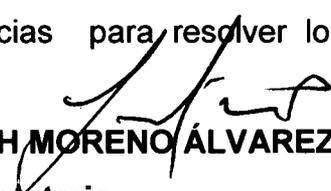


PROCESO: SUCESIÓN
DEMANDANTE: WILLIAM BLANCO GONZÁLEZ Y OTROS
CAUSANTE: MARÍA YULIA GONZÁLEZ DE RUBIANO
RADICACION: 2015-00529-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 18 de agosto de 2016. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

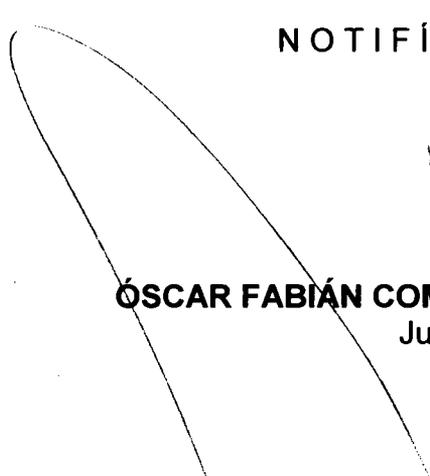
Villavicencio, veintitrés (23) de agosto de dos mil dieciséis (2.016)

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado judicial de los herederos, en escrito obrante a folios 17 y 18, se dispone:

Por secretaría, requiérase a la Oficina de Instrumentos Públicos de Villavicencio, para que informe de manera INMEDIATA si tomó nota de la medida cautelar comunicada en oficio No. 1865 de fecha 25 de mayo de 2016, el cual fue radicado en esas oficinas el día 1 de junio del 2016; en caso negativo informar los motivos por los cuales no se ha dado cumplimiento a dicha medida, so pena de imponer las sanciones de Ley respectivas. Se previene a la parte actora para que diligencie el oficio correspondiente.

Ahora bien, atendiendo lo informado por el apoderado judicial en el memorial en mención, y teniendo en cuenta que no se acredita en el expediente que se haya aportado ante la DIAN la documentación exigida a efectos de que se expida el respectivo paz y salvo; se requiere nuevamente a los herederos para que realicen este trámite, en especial a la heredera MARIA YULIA RUBIANO GONZÁLEZ quien es la heredera que usufructúa los bienes relictos de la sucesión, para que aporte la documentación requerida ante la DIAN con el fin de continuar con el trámite correspondiente, so pena de imponer las sanciones de Ley a que haya a lugar.

NOTIFÍQUESE



ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

NB/


**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 061
del 25 AGO 2016


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria